

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.540 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 2 DE NOVIEMBRE DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;  
Vicepresidente, don Fernando Ossa Scaglia;  
Gerente General, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Abogado Sub Jefe, don Ramiro Méndez Urrutia;  
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;  
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;  
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de Cambios Internacionales,  
don Eduardo García de la Sierra;  
Gerente Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;  
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;  
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1540-01-831102 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 465.

El señor Gustavo Díaz dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar al Banco del Trabajo, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales.
  
- 2° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores:

Inf. de Sanción N°

Banco

574  
576  
578



*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

<u>Inf. de Sanción N°</u>	<u>Banco</u>
580	[REDACTED]
581	
582	
583	
586	
575 y 579	
577, 584 y 585	

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por los Informes y/o Declaraciones de Exportación que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>Informe y/o D. Export.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
612-7	[REDACTED]	10485	5.533,00
155-9		10486	7.800,00
49-8		10487	34.000,00
208814		10488	16.800,00
29714 y			
2952		10489	28.205,00
28579		10490	14.871,00
146489			
		10491	5.784,00
203808		10492	31.915,00
200948		10493	10.286,00
201798		10494	25.956,00

4° Aplicar al [REDACTED] la multa N° 1-10495 por US\$ 465.-, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones.

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la amonestación que le fuera aplicada anteriormente al [REDACTED] [REDACTED] por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores.

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones que se detallan:

<u>Informe y/o D. Export.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
37789	[REDACTED]	10454	9.821,00
202257 y			
202258	[REDACTED]	10431	7.640,00
202357	[REDACTED]	10441	19.200,00
7231	[REDACTED]	02900	262,00

*Handwritten mark*

<u>Informe y/o D. Export.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
7233	[REDACTED]	02899	329,00
7074	[REDACTED]	02898	295,00
7264	[REDACTED]	02896	346,00
7093	[REDACTED]	02895	256,00
7265	[REDACTED]	02897	346,00
7261	[REDACTED]	02894	170,00
6904	[REDACTED]	02901	104,00
6905	[REDACTED]	02902	313,00
7202	[REDACTED]	04289	409,00
7202	[REDACTED]	04288	479,00
7202	[REDACTED]	04287	572,00
7202	[REDACTED]	04290	240,00
06878	[REDACTED]	01714	391,00
201.224	[REDACTED]	10459	9.053,00

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a los bancos que se señalan por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
[REDACTED]	10410	169,00
[REDACTED]	10411	110,00
[REDACTED]	10412	109,00
[REDACTED]	10413	492,00
[REDACTED]	10414	117,00
[REDACTED]	10408	110,00
[REDACTED]	10347	4.235,00

8° Rechazar la reconsideración solicitada por las firmas que se indican de las multas cuyos números y montos se señalan, que le fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones y cambios internacionales:

<u>D. Export.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
201532	[REDACTED]	10429	19.600,00
.-	[REDACTED]	10362	800,00

9° Rechazar la reconsideración solicitada por el [REDACTED] de la multa N° 1-10424 por US\$ 208.-, que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones.

10° Liberar a [REDACTED], de retornar la suma de US\$ 142.669,79, correspondiente a la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 205523, sin aplicar sanción, en atención a que la mercadería fue reimportada al país.

11° Iniciar querrela en contra de las firmas y/o personas que se mencionan por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se señalan en cada caso:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D. Exportación</u>
[REDACTED]	US\$ 20.223,92	5345, 5503 y 5625
[REDACTED]	US\$ 46.445,00	30970
[REDACTED]	US\$ 60.000,00	190356
[REDACTED]	US\$ 38.864,50	43307 y 210568

12° Ampliar las querrelas iniciadas en contra de las firmas que se mencionan por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se señalan en cada caso:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D. Exportación</u>
[REDACTED]	US\$ 94.169,46	709 y 710
[REDACTED]	US\$ 28.817,26	32556, 33891 y 34136
[REDACTED]	US\$ 97.807,50	186928
[REDACTED]	US\$ 27.000,00	3078 y 38320
[REDACTED]	US\$ 96.950,00	201795, 201813, 201824, 201901, 201902, 201937, 201940 y 201941
[REDACTED]	US\$ 78.800,00	201825, 201840, 201871, 201873, 201919, 201925, 000495-7, 000566-K y 000594-5

13° Rebajar a US\$ 64.995,79, la querrela iniciada en contra de [REDACTED], por no retornar la suma de US\$ 97.162,11, en atención a que retornó la suma de US\$ 32.166,32 correspondiente a la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 205544.

14° Rebajar a US\$ 51.042,18 la querrela iniciada en contra de [REDACTED], por no retornar la suma de US\$ 211.691,88 en atención a que retornó la suma de US\$ 160.649,70 correspondiente a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 33090, 33293, 33294, 33381, 33461, 33693, 33706, 32289, 32366 y 32506.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su pago.

1540-02-831102 - Sr. Yamil Romero Salomon - Contratación a honorarios -  
Memorándum N° 518 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios al señor YAMIL ROMERO SALOMON, a contar del 1° de noviembre de 1983 y hasta el 30 de noviembre de 1983, para desempeñarse como Analista de Sistemas, en el Grupo Proyectos Línea Activa.

El señor ROMERO SALOMON, percibirá por sus servicios la suma de \$ 118.000.-, de la cual deberá retenerse el 15% de impuesto exigiéndosele la boleta correspondiente.

1540-03-831102 - Pago del 15% de Bonificación Compensatoria correspon-  
diente al mes de Noviembre de 1983 - Memorándum N° 519 de la Dirección  
Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó conceder una Bonificación Compensatoria equivalente al 15% de la Remuneración Unica Mensual bruta, incluyendo Planilla Suplementaria e Incentivo de Producción, siendo de cargo del Banco las impositones e impuesto correspondiente.

Esta Bonificación Compensatoria se concederá a todas las personas con contrato vigente, en moneda corriente, al 1° de noviembre de 1983, incluidos los contratos a plazo fijo y a honorarios.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó suplementar el presupuesto en el monto de la Bonificación antes aludida.

1540-04-831102 - Criterios para sancionar a determinadas personas por  
infracciones que cometen a las normas vigentes sobre cambios internacio-  
nales - Memorándum N° 38263 de Fiscalía.

El señor José Antonio Rodríguez recordó que por Acuerdo N° 1527-02-830804 se encomendó al Abogado Jefe y al Director de Operaciones, la revisión de los criterios propuestos por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios para sancionar a determinadas personas por las infracciones que cometen a las normas vigentes sobre cambios internacionales.

Revisados los criterios de que se trata, se elaboraron los términos finales de los mismos que servirán de pauta a la aludida Comisión, los que se someten a consideración del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo luego de analizar la proposición de los señores Rodríguez y Silva, acordó aprobar los criterios que se indican a continuación para sancionar a determinadas personas por las infracciones que cometen a las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>Infracción</u>	<u>No existe intención</u>	<u>Existe descuido</u>	<u>Intencionalidad y descuido grave</u>
Devolución de divisas fuera del plazo autorizado.	Amonestación o carta	Anulac.de la op. y/o amonestac.	Anulac.y/o multa mínima de US\$ 500 y máx.de 200% del monto de la operación.
Venta de div.sin la debida comprob.de la validez de los antec.que respaldan la op. y que el Bco.Central exige a las emp.bancarias y casas de cambio aut.para realizar determinadas ops. de camb.internac.	Amonestación o carta	Anulac.de la op. y/o amonestac.	Anulac.y/o multa mínima de US\$ 500 y máx.de 200% del monto de la operación.
No devoluc.de divisas que se adquirieron para realizar una op.que después no se materializó.	Anulación de la op. y/o amonestación.	Anulac. y/o multa mínima de US\$ 500 y máx. de 200% del monto de la operac.	Anulac.y/o multa mínima de US\$ 500 y máx. de 200% del monto de la operación.
Venta de divisas por conceptos no autorizados por el Bco.Central.	Anulación de la op. y/o amonestación.	Anulac. y/o multa mínima de US\$ 500 y máx. de 200% del monto de la operac.	-Suspensión de la empresa por 10 ds.con un máximo de 30 días. -Suspensión de la empresa por 30 ds. y multa. -Revocación definitiva de la aut.para operar en camb. int. y multa. -Demanda judicial.
Venta de divisas sin requerir previa aut. del Bco.Central, a pesar que en las Normas se prescribe ello como un requisito.	Anulación de la operación y/o amonestación.	Anulac. y/o multa mínima de US\$500 y máx.de 200% del monto de la operación.	ID.
Venta de divisas por montos y/o en condiciones diferentes a las autorizadas por el Banco Central.	Anulación de la operación y/o amonestación.	Anulac. y/o multa mínima de US\$ 500 y máximo de 200% del monto de la operación.	ID.



<u>Infracción</u>	<u>No existe intención</u>	<u>Existe descuido</u>	<u>Intencionalidad y descuido grave</u>
Vta.de divisas informando conceptos que no corresponden a la verdadera naturaleza de las operaciones.	Anulación de la operación y/o amonestación.	Anulac.y/o multa mínima de US\$500 y máx.de 200% del monto de la operación.	-Suspensión de la empresa por 10 ds.con un máximo de 30 días. -Suspensión de la empresa por 30 ds. y multa. -Revocación definitiva de la aut.para operar en camb.int. y multa. -Demanda judicial.
Contabilidad, conciliaciones y balance de saldos atrasados.	Amonestación o carta	En caso de reiteración poner en conocimiento de Fiscalía para que proponga sanción al Comité Ejecutivo.	
Ops. no contabilizadas, cobro de comisiones y/u otros gastos distintos a los informados al público y clientes.	Anulación de la operación y/o amonestación.	Anulación y/o multa mínima de US\$ 500 y máxima de 200% del monto de la operación.	-Suspensión de la empresa por 10 días con un máximo de 30 días. -Suspensión de la empresa por 30 días y multa. -Revocación definitiva de la aut. para operar en camb. int. y multa. -Demanda judicial.
Compra de divisas mediante presentación de antecedentes falsificados o robados.	Demanda judicial.	Demanda judicial.	Demanda judicial.
Compra de divisas en forma reiterada por un monto total superior a aquél autorizado por el Banco Central.	Anulación de la operación y/o amonestación.	Anulación y/o multa mínima de US\$ 500 y máxima de 200% del monto de la operación.	Demanda judicial.
Compra y venta de divisas en forma habitual por personas no autorizadas para realizar operaciones de cambios int. por el Bco.Central.	En caso de reiteración poner en conocimiento de Fiscalía para que proponga sanción al Comité Ejecutivo.		

Las disposiciones anteriores deben entenderse sin perjuicio de que, en casos excepcionales, se adopte una resolución diferente atendidas las circunstancias involucradas en la operación. En estos casos, la Comisión deberá proponer al Comité Ejecutivo la aplicación o no de las sanciones y pautas señaladas, conjuntamente con la respectiva fundamentación.

lm  
2

1540-05-831102 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
Televisión Nacional de Chile (Para pagar material televisivo a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] correspondiente a facturas de los meses de enero a julio de 1983)	US\$ 600.817,00	Solic. Giro
Corporación de Televisión Universidad de Chile (Para pagar material televisivo a [REDACTED] [REDACTED], correspondiente al mes de octubre de 1983)	US\$ 22.200,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar avituallamiento y gastos de combustible y traslado de lancha "Conqueros", que fue adquirida en Nueva Orleans, U.S.A., y será trasladada hasta Punta Arenas)	US\$ 112.000,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar reaseguro de cobertura de riesgos catastróficos)	US\$ 28.873,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar 1a. y 2a. cuota de seguros de cinco cascos de naves, maquinarias e implementos)	US\$ 15.662,82	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar reaseguro de los Seguros de Vida de Fondos de Pensiones, [REDACTED])	US\$ 37.160,00	Solic. Giro
Empresa Nacional de Petróleo (Prórroga de autorización otorgada el 30.5.83, para cancelar asistencia técnica en programas de entrenamiento para interpretación sísmica)	US\$ 21.333,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar hospitalización en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], bajo la condición de rendición de cuentas)	US\$ 20.000,00	Solic. Giro



[REDACTED] (Para cancelar asesoría prestada durante 1982 por la [REDACTED], Italia, en el montaje y puesta en marcha y capacitación del personal en el manejo de nuevas máquinas de alta tecnología)	US\$	41.124,00	30 días
Empresa Nacional del Petróleo Magallanes (Prórroga de autorización otorgada el 30.05.83, para cancelar asistencia técnica prestada por [REDACTED])	US\$	18.667,00	31.12.83
[REDACTED] (Prórroga de autorización otorgada el 2.5.83, para cancelar a [REDACTED] de U.S.A. la prestación de servicios de supervisión y control de sistema eléctrico de [REDACTED])	US\$	81.272,00	31.12.83
Empresa Nacional del Petróleo Magallanes (Para cancelar modificación del valor de las tarifas diarias del contrato de arrendamiento con [REDACTED] de las plataformas "Nugget" y "Magallanes", durante el período comprendido entre el 1°.9.83 y 11.9.87)	US\$	42.654,00	
Cía. de Petróleos de Chile (Para cancelar cabotaje de la nave "Felipes" de propiedad de Curazao, realizado durante el período comprendido entre el 22 y 26.9.82 desde Valparaíso a Antofagasta con combustible para la Fuerza Aérea de Chile)	US\$	30.000,00	30 días
[REDACTED] (Prórroga de autorización otorgada el 15.09.83, para cancelar asistencia técnica a [REDACTED] de Argentina)	US\$	48.000,00	31.01.84
Televisión Nacional de Chile (Para cancelar material televisivo a [REDACTED] New York)	US\$	2.766.870,00	30.07.84

A 

[REDACTED] (Para remesar con cheque nominativo girado sobre sus corresponsales en EE.UU., US\$ 4.000.- con cargo a autorización para remesar US\$ 13.500.- mensuales para gastos de su Oficina en Sao Paulo, Brasil. Diferencia a remesar a través del Convenio de Crédito Recíproco)	US\$	-.-	
[REDACTED] (Para cancelar la. cuota de Póliza de seguro de equipo móvil contratista)	US\$	2.310,30	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar prima de seguros de transporte terrestre)	US\$	1.470,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar endoso de seguro de incendios)	US\$	39,96	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar endoso de pólizas de seguro que cubre todo riesgo de computador)	US\$	3.768,04	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar endoso de póliza de seguro de remesa de valores efectuadas en julio de 1983)	US\$	32,40	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar endoso de póliza de seguros contra incendio)	D.M.	1.078,17	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar prima de seguro de remesa de nota de débito)	US\$	780,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar póliza de seguro de vehículos motorizados)	US\$	572,29	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar póliza de seguro de responsabilidad Civil a [REDACTED])	US\$	9.165,48	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar endoso de prima de seguro de responsabilidad civil cruzada)	US\$	133,15	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar endoso de prima de seguro de responsabilidad civil cruzada)	US\$	133,15	Solic. Giro

*h* *ca*

(Para pagar endoso de prima de seguro de responsabilidad civil cruzada)	US\$	865,48	Solic. Giro
(Para pagar endoso de prima de seguro de responsabilidad civil cruzada)	US\$	159,78	Solic. Giro
(Para cancelar 6a. cuota de prima de seguros contra incendio y adicionales)	US\$	70,98	Solic. Giro
(Para cancelar cuota de prima de seguros por póliza integral de bancos, vigente desde el 24.6.83 hasta el 24.6.84)	US\$	19.083,25	Solic. Giro
(Para cancelar prima de seguro por póliza integral de bancos, vigente desde el 24.4.83 al 24.6.83)	US\$	12.098,46	Solic. Giro
(Para cancelar 3a. cuota de seguros de transporte terrestre en ferrocarril y camión)	US\$	4.075,80	Solic. Giro
(Para cancelar prima de seguros de transporte)	US\$	3.332,52	Solic. Giro
(Para cancelar prima de seguros de transporte)	US\$	1.832,26	Solic. Giro
(Para cancelar 7a. cuota de seguros contra incendio y adicionales)	US\$	1.209,70	Solic. Giro
(Para cancelar 7a. cuota de seguros contra incendio y adicionales, perjuicios por paralización, todo riesgo y computador)	US\$	1.600,00	Solic. Giro
(Para cancelar 7a. cuota de seguros contra incendio y adicionales)	US\$	2.822,91	Solic. Giro
(Para cancelar prima de seguros de vehículos motorizados)	US\$	408,40	Solic. Giro

f Q

[REDACTED] (Para cancelar prima de seguro contra incendio y adicionales y robo con fractura)	US\$	480,90	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar endoso de póliza de seguros contra incendio)	US\$	132,97	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar primas de seguro por robo con fractura, incendio y adicionales)	US\$	1.008,69	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar prima de seguros contra incendio y adicionales)	US\$	218,50	Solic. Giro
[REDACTED] [REDACTED] (Para cancelar prima de seguros contra incendio y adicionales)	US\$	4.408,10	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar prima de seguros de remesa de valores)	US\$	54,00	Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones señaladas precedentemente.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar el acceso al mercado de divisas otorgado por la Dirección de Operaciones a las firmas que se indican, para remesar las sumas que se señalan por concepto de regalías:

<u>EMPRESA SOLICITANTE</u>	<u>EMPRESA BENEFICIARIA</u>	<u>MONTO</u>
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 10.466.473,78
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 287.033,08
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 369.000,00
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 268.480,00
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 170.803,39
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 18.233,28
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 172.973,26
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 864.612,20
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 1.554.395,40

*B*

	\$	1.280.367,00
	\$	373.454,40
	\$	259.360,80
	\$	327.836,15
	\$	252.549,23
	\$	400.480,80
	\$	256.869,60
	\$	4.584.874,79
	\$	4.509.002,67
	\$	1.834.772,32

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Operaciones para los contratos de regalías y/o modificaciones que se indican:

- 1.- Inscripción de contrato suscrito entre [redacted] [redacted] [redacted] por derechos de uso de grabaciones maestros, con una duración del 1° de enero de 1983 al 31 de diciembre de 1984. Las condiciones de dicho contrato son de un 5% bruto sobre las ventas netas.
- 2.- Modificar el licenciador [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] en contrato suscrito por [redacted], a contar del 21 de octubre de 1983 y hasta el 1° de julio de 1987. Las condiciones de dicho contrato son de un 3% bruto sobre las ventas netas.

Por último, el Comité Ejecutivo al tomar conocimiento de las proposiciones de autorizaciones de acceso al mercado de divisas por concepto de contratos de regalías de material cinematográfico, estimó conveniente, dado el alto porcentaje sobre las utilidades que se remesa por ese concepto, encomendar al Gerente de Estudios que investigue si por esta vía estarían pagando menos impuestos que los que corresponde, antes de adoptar una resolución al respecto.

*[Handwritten signature]*

1540-06-831102 - Banco Central de Chile - Situación del personal en materia de bienestar.

Finalmente, el señor Presidente manifestó su inquietud en orden a una mayor asistencia de beneficios de bienestar para el personal, como ser la asignación de nacimiento y otras ayudas de emergencia. Hizo presente al respecto, que el Banco ha tenido un cambio en su estructura y cuenta en la actualidad con un mayor número de funcionarios jóvenes que necesitan de una ayuda material especialmente para los casos de nacimiento. Las necesidades y sueldo de inicio de estos nuevos empleados deben ser considerados en la política de personal.

El señor Presidente señaló, además, la necesidad de crear un sistema de préstamos para situaciones de emergencia que se puedan presentar a los funcionarios, especialmente a aquéllos con rentas bajas que no tienen otra alternativa de solución más que acercarse a la empresa donde trabajan. Añadió que la vía del anticipo de sueldo no es la más adecuada para remediar casos imprevistos, por cuanto la remuneración del empleado se ve disminuída al mes siguiente y sugirió crear un sistema más flexible que permita descontar la cantidad prestada en un lapso mayor de tiempo.

Sobre esta materia, el Gerente de Personal informó que el Banco cuenta con un sistema de convenios que permite entregar al personal que se encuentra en situaciones de emergencia, una ayuda ascendente a \$ 30.000.- como máximo, descontada en diez meses. Agregó que en la actualidad existe un proyecto, que se encuentra en poder del señor Gerente General, para incrementar dicho monto. Indicó, además, que la Gerencia de Personal puede otorgar una ayuda de \$ 5.000 o \$ 6.000 por una vez, en calidad de donación, para situaciones más extremas.

Con relación a las ayudas de salud de los funcionarios, el Gerente de Personal señaló que se encuentra en estudio un sistema tendiente a incluir dentro del plan de salud, la asignación de natalidad, ya sea por intermedio de la ISAPRE que se seleccione cuando se termine el convenio con Banmédica, vale decir, el 31 de diciembre de 1983, o a través de un aporte del Banco. También se está analizando la forma de eliminar el cobro de interés (4%) mensual que cobra Banmédica por los préstamos que realiza correspondiente a ayudas médicas. Esta tasa de interés significa en algunos casos, especialmente cuando se trata de intervenciones quirúrgicas, casi todo el sueldo del funcionario afectado.

El señor Presidente fue partidario de agilizar el estudio de otorgamiento de préstamos al personal y sugirió se contemple prestar una cantidad mayor a la actual la que podría ser equivalente a un sueldo. Hizo presente que los jefes directos, que están en conocimiento de los problemas que aquejan a los funcionarios de su dependencia deben preocuparse de la situación tomando contacto con la Gerencia de Personal y, finalmente informando las medidas que se adopten por el Banco.

Con respecto a la pérdida de los beneficios de salud, el señor Presidente solicitó se estudiara a la brevedad posible, sin esperar el 31 de diciembre próximo, una solución al respecto.


Otra materia a la cual se refirió el señor Presidente fué la estabilidad funcionaria, señalando su preocupación al respecto. La idea es que exista el máximo de estabilidad, excepto cuando se presenten situaciones serias en que debido a causas graves haya que poner término al contrato de trabajo.

El señor Gerente General manifestó que el Banco sólo ha despedido personal después de reiteradas advertencias al funcionario sobre su comportamiento, causales que se encuentran claramente establecidas en la Ley, situaciones en las que a su juicio la inamovilidad no puede aplicarse.

Los señores Errázuriz y Molina expresaron finalmente, que sin perjuicio de los acuerdos que se adopten en lo referente a bienestar de los funcionarios, debe existir un contacto directo entre el personal y sus jefes directos, los cuales no deben preocuparse únicamente de la gestión funcionaria sino también de la parte humana.



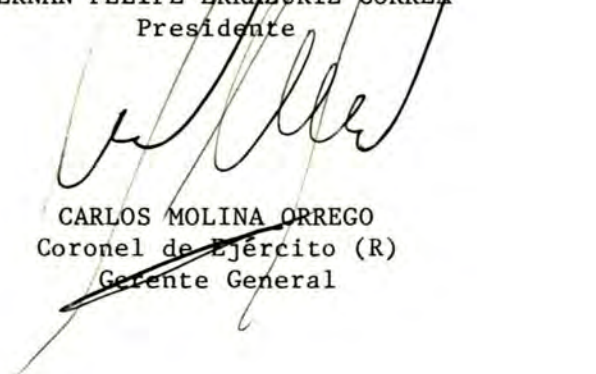
FERNANDO OSSA SCAGLIA  
Vicepresidente



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA  
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General



CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General